

DILIGENCIA para hacer constar que con fecha de hoy, 4 de octubre de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 29.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228, 28 de noviembre de 2017), se ha procedido a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la *Propuesta Provisional de Resolución*, emitido por el **Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Cádiz (CA05)**, en relación con las líneas de ayuda convocadas mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA núm. 229, 29 de noviembre de 2017), sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER
de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural



Código:64oxu835MLKMDJSAMfDEu+RomYnYa.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO LEIVA MARQUEZ	FECHA	04/10/2018
ID. FIRMA	64oxu835MLKMDJSAMfDEu+RomYnYa	PÁGINA	1/1



ANEXO XIII

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DENIEGAN SOLICITUDES DE AYUDA



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2017.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL SIERRA DE CÁDIZ

LÍNEAS DE AYUDA:

OGAPP1
OGBPP1
OGBPS5
OGBPS6
OGBPS8

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2017, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 29/01/2018 el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas.

Segundo. Analizadas las solicitudes, ha resultado que las personas o entidades solicitantes de ayuda o el proyecto solicitado no cumplen los requisitos exigidos por la normativa, por lo que procede el dictado de Resolución denegatoria de la ayuda. La relación de solicitudes que se encuentran en dicha situación se adjuntan a este documento como Anexo I.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 23 de noviembre de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. En los artículos 6 y 7 de las bases reguladoras citadas se establecen respectivamente los requisitos que deben reunir los proyectos subvencionables y las personas o entidades solicitantes para la obtención de la ayuda. Asimismo en los artículos 9 y 10 de dichas bases se regulan los gastos subvencionables y no subvencionables de éstas líneas de ayuda.

Procede la denegación de la ayuda solicitada cuando las personas o entidades solicitantes o el proyecto no cumplan los requisitos recogidos en las bases reguladoras, así como cuando la totalidad de los gastos solicitados tengan la consideración no subvencionables con arreglo a dichas bases.

Tercero. Según dispone el artículo artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, la resolución.

Cuarto. Al amparo del artículo 28 de las citadas bases reguladoras corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la resolución del procedimiento.

Quinto. El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderesarrollorural/servicios/ayudas/detalle/78407.html>



Por todo ello, previos los trámites oportunos, el Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Cádiz, vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación,

PROPONE

PRIMERO.- DENEGAR las solicitudes que se indican en el **Anexo I**, con indicación del motivo de denegación.

Se concede un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades relacionadas en el Anexo I puedan:

- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de presentar alegaciones a esta Propuesta para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, dentro del referido plazo de diez días, **deberán presentar la documentación** señalada en el artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderesarrollorural/servicios/ayudas/detalle/78407.html>, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.



La **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración**, la **no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN RECONOCIDA COMO
GRUPO DE DESARROLLO RURAL SIERRA DE CÁDIZ



Fdo: Alfonso Carlos Moscoso González

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



ANEXO I

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CÁDIZ

LINEA DE AYUDA: OGAPP1. Línea de ayudas a entidades públicas y al tejido asociativo no empresarial para el desarrollo de actividades socioculturales, deportivas, asistenciales y de puesta en valor del patrimonio rural (en todas sus dimensiones) en la Sierra de Cádiz. incluidas las mejoras de instalaciones y equipamientos que garanticen un mejor desarrollo de dichas actividades.

CONVOCATORIA: 2017 – 1º Plazo



SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/CA05/OGAPP1/005	Cooperativas Agro-Alimentarias de Andalucía	G41754904	Implantación de planes de igualdad en cooperativas agrarias. Sierra de Cádiz	8.4 Orden de 23 de noviembre de 2017	"La línea OGAPP1 es la línea de ayudas a entidades públicas y al tejido asociativo no empresarial para el desarrollo de actividades socioculturales, deportivas, asistenciales y de puesta en valor del patrimonio rural (en todas sus dimensiones) en la Sierra de Cádiz. Incluidas las mejoras de instalaciones y equipamientos que garanticen un mejor desarrollo de dichas actividades. La entidad promotora se trata de una entidad privadas sin ánimo de lucro empresarial, o sea, cuyos socios son empresas cooperativas agroalimentarias, por lo que no puede acceder a la condición de beneficiaria de acuerdo con lo previsto en la línea de ayuda convocada para la que se solicita la ayuda."



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



ANEXO I

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CÁDIZ

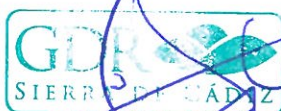
LINEA DE AYUDA: OGBPP1. Línea de ayudas para la creación, mejora, acondicionamiento, adaptación, ampliación y modernización de los equipamientos, infraestructuras, espacios y servicios públicos de la Sierra de Cádiz.

CONVOCATORIA: 2017



SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/CA05/OGBPP1/048	Basuras Sierra de Cádiz S.A.U.	A11898491	Adquisición de Camión recolector de tamaño pequeño para dar servicio de RSU	6.1 Orden de 23 de noviembre de 2017	"De las cuentas anuales de los años 2014, 2015 y 2016 se deduce que desarrolla actividad económica que genera beneficios por lo que debe considerarse que el proyecto es de carácter productivo. Por tanto no cumple con las condiciones de elegibilidad de los proyectos de esta línea de ayuda, que establece como requisito, que los proyectos deben ser de carácter no productivos."
2017/CA05/OGBPP1/049	Basuras Sierra de Cádiz S.A.U.	A11898491	Adquisición de camión grúa multibasculante para el servicio de recogida selectiva de residuos	6.1 Orden de 23 de noviembre de 2017	"De las cuentas anuales de los años 2014, 2015 y 2016 se deduce que desarrolla actividad económica que genera beneficios por lo que debe considerarse que el proyecto es de carácter productivo. Por tanto no cumple con las condiciones de elegibilidad de los proyectos de esta línea de ayuda, que establece como requisito, que los proyectos deben ser de carácter no productivos."



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



ANEXO I

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CÁDIZ

LINEA DE AYUDA: OGBPS5. Línea de ayudas para la creación, mejora, ampliación adaptación, acondicionamiento y modernización de las pymes de la Sierra de Cádiz.

CONVOCATORIA: 2017

SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/CA05/OGBPS5/018	Silvia María Fernández Bobes	09441135A	Cerramiento perimetral de la finca "La Catalana"	6.1 Y 16.3 Orden de 23 de noviembre de 2017	El art. 16.3 indica que todos los proyectos que resulten seleccionados deberán haber alcanzado una puntuación mínima. Este proyecto tiene una puntuación de 8 puntos y la puntuación mínima para los proyectos productivos es de 10 puntos.
2017/CA05/OGBPS5/020	Orellana Velázquez, C.B.	E11833928	Pantalla FM750	8 Orden de 23 de noviembre de 2017	En el anexo I de la Convocatoria de 2017 de las Líneas de Ayuda, de la Resolución de 24 de noviembre de 2017, indica para la Línea 3 OGBPS5, en las condiciones de elegibilidad de los proyectos, se establece que para las actuaciones contempladas en la letra B) donde se enmarca este proyecto, que los proyectos tendrán una cuantía mínima de inversión de 5.000 € y la inversión presentada con este proyecto asciende a 3.206,50 € siendo menor a la cuantía mínima establecida.
2017/CA05/OGBPS5/033	Lopicomo, S.L.	B11724713	Lopicomo	6.1 Y 16.3 Orden de 23 de noviembre de 2017	El art. 16.3 indica que todos los proyectos que resulten seleccionados deberán haber alcanzado una puntuación mínima. Este proyecto tiene una puntuación de 8 puntos y la puntuación mínima para los proyectos productivos es de 10 puntos.
2017/CA05/OGBPS5/036	María Teresa Gómez Ordoñez	25590247X	Mejora de calidad y rendimiento lácteo	8 Orden de 23 de noviembre de 2017	En el anexo I de la Convocatoria de 2017 de las Líneas de Ayuda, de la Resolución de 24 de noviembre de 2017, indica para la Línea 3 OGBPS5, en las condiciones de elegibilidad de los proyectos, se establece que para las actuaciones contempladas en la letra B) donde se enmarca este proyecto, que los proyectos tendrán una cuantía mínima de inversión de 5.000 € y la inversión presentada con este proyecto asciende a 4.840,00 € siendo menor a la cuantía mínima establecida.
2017/CA05/OGBPS5/050	AGROGEDUL, S.L.	B11896222	Puesta en riego de parcela de olivar	6.1 Y 16.3 Orden de 23 de noviembre de 2017	El art. 16.3 indica que todos los proyectos que resulten seleccionados deberán haber alcanzado una puntuación mínima. Este proyecto tiene una puntuación de 7,5 puntos y la puntuación mínima para los proyectos productivos es de 10 puntos.



Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/CA05/OGBPS5/051	AGROGEDUL, S.L.	B11896222	Mejora de la instalación eléctrica en el cortijo "Jedula"	6.1 Y 16.3 Orden de 23 de noviembre de 2017	El art. 16.3 indica que todos los proyectos que resulten seleccionados deberán haber alcanzado una puntuación mínima. Este proyecto tiene una puntuación de 7,0 puntos y la puntuación mínima para los proyectos productivos es de 10 puntos.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



ANEXO I

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CÁDIZ

LINEA DE AYUDA: OGBPS8. Línea de ayudas para la creación de empresas de jóvenes y ayudas a empresas para la incorporación de jóvenes al mercado laboral

CONVOCATORIA: 2017



SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/CA05/OGBPS8/054	Plácido Leyton Horriño	74930161W	Centro de Interpretación de la Madera y el Mueble	6.1 Orden de 23 de noviembre de 2017	Las personas beneficiaria de esta línea de ayuda tienen que ser jóvenes menores o igual de 35 años que creen pymes, que creen empleo joven. El promotor de esta solicitud ni crea una nueva empresa ni va a crear empleo joven, por lo que no cumple con las condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias de esta línea de ayuda tal como establece el Anexo I de la Resolución de 24 de Noviembre de 2017.

